



Secretaría de Turismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OSM2, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR LA C. YOLANDA DANIELA MADA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez** de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332 “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su Apoderada Legal, bajo protesta de decir verdad que:

a) Se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **OSM2, S.A. de C.V.**, según se desprende de la Escritura Pública número 38,844 de fecha 07 de febrero de 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría número 09 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

b) La **C. Yolanda Danela Mada Mercado**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la Escritura Pública número 38,844 de fecha 07 de febrero de 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular de la Notaría número 09 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Calle Mar del Norte número 2083, Colonia Country club, código postal 44610, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

d) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **OSM190211HE6**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**” para la promoción del Estado de Jalisco, a través de la presencia de la marca “**Jalisco es México**”, en los promocionales de los eventos deportivos mencionados en la cláusula tercera del presente convenio, permitiendo de esta manera, impulsar a Jalisco como destino turístico.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**LA EMPRESA**” la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará



en una o varias exhibiciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse a través de cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta **7014 3122504** con CLABE Interbancaria (Clave Bancaria Estándar) número **002320701431225046** del Banco Citibanamex a nombre de “**OSM2, S.A. de C.V.**” Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por “**LA EMPRESA**”, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- “LA EMPRESA”, se obliga a insertar la marca comercial “Jalisco es México” propiedad de “SECTURJAL” en los promocionales de cada uno de los eventos deportivos Xterra, Triatlón Cross, cuya modalidad es consistente con tres disciplinas deportivas, bicicleta carrera y nado.

EVENTO	FECHAS
Xterra Tapalpa	02 y 03 de agosto de 2019
Xterra GDL	03 de noviembre de 2019
Triatlón GDL	14 de julio de 2019

CUARTA.- “LA EMPRESA” desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones que resulten necesarias para la realización de los eventos deportivos mencionados en la cláusula que antecede.

QUINTA.- “SECTURJAL” no estará obligada a realizar pago alguno en favor de “LA EMPRESA”, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- “LA EMPRESA” se obliga a recabar, mantener bajo custodia y entregar a “SECTURJAL” los testimoniales que acrediten la realización de las acciones objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

OCTAVA.- No existe relación laboral de “LA EMPRESA” con “SECTURJAL” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “LA EMPRESA” será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Turismo

objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por **“SECTURJAL”**, más el 10% del monto aportado que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a las fechas programadas para los eventos.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** no pudiendo exceder del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender la organización de los eventos materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las



partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de mayo de 2019.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Yolanda Danela Mada
Mercado
Apoderada Legal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la persona jurídica denominada OSM2, S.A. de C.V., mismo que se suscribe con fecha 08 de mayo de 2019.

DJ/NSM